

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES, 16 DE FEBRERO DE 1981

Nº 19.259

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 20 de 25 de febrero de 1980, celebrado entre la Nación y Cadelco, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Su excelencia Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y el Ingeniero LACIDES ABILIO CORREA M., portador de la cédula de identidad personal No. 8-38-337, en nombre y representación de CADELCO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de personas Mercantiles, al ficha 037000 - Rollo 1970 - Imagen 0061, con Licencia Industrial No. 2048 y Certificado de Consolidado del impuesto sobre la Renta y Caja de Seguro Social No. 007203 válido hasta el 15 de marzo de 1980, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, previa autorización concedida mediante Nota No. 16-80-CG del 8 de enero de 1980, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente al total suministro de materiales, mano de obra y demás gastos incidentales necesarios para la rehabilitación de las calles en la Ciudad de Panamá, que se mencionan en el Anexo A que se adjunta a este documento, de acuerdo con la descripción genérica de los trabajos que para efectos prácticos de ejecución se detallan en el Anexo aludido de conformidad a las cantidades establecidas.

SEGUNDO: LA NACION está facultada para ordenar al CONTRATISTA la ejecución de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación de las mencionadas calles, de acuerdo con las Especificaciones Generales, siendo entendido que el valor de tales trabajos, será establecido tomando como base los precios unitarios establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adiciones que se negocien para la rehabilitación a que se refiere la Cláusula anterior, en lo que no resulten modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Adendas; (b) Secciones Típicas de Diseños; (c) Disposiciones Generales; (d) Cuadro con detalle de cantidades; (e) Especificaciones Técnicas; y cual-

quier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra, que el CONTRATISTA declare conocer y tener en su poder a la firma de este documento.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la Cláusula primera.

QUINTO: Durante el período de ejecución de la obra, es obligación del CONTRATISTA dar un mantenimiento adecuado a las calles de acuerdo con las instrucciones que importa el Ministerio de Obras Públicas, por el precio estipulado en la Cláusula Primera parte de la obligación de mantenimiento indicada es tener la vía en condiciones de libre tránsito de peatones y vehículos, salvo interrupciones temporales debidamente autorizadas por LA NACION.

SEXTO: En caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este Contrato, LA NACION ajustará el pago AL CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo, piedra triturada y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas a los 30 días calendario siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato o de la orden de proceder.

OCCTAVO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos contemplados en el Anexo A, a que se refiere el presente contrato, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 --- (B/39,255.50) en efectivo, con cargo a la partida No. 0,06.1,01.5, 8,024.0.

El monto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la cláusula primera; las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes con base a la cláusula. EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las Especificaciones, pero podrá formular cuentas en períodos menores, por cantidades superiores a (B/2,500.00).

NOVENO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 53/100 --- (B/3,925.55), equivalente al 10% del valor del contrato distinguido con el No-G-2717 y expedida por la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. El porcentaje indicado ha sido estimado en consideración al factor menor de riesgo que involucra un trabajo de rehabilitación como el contratado y tal como se indica en las especificaciones, la fianza garantiza:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25
TODO PAGO ADELANTADO

1. La construcción y terminación de la obra, así como la terminación de ella por el Flador, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

2. La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

3. El pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por sub-contrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

DECIMO: Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, como el pago de Servicios Personales, alquileres y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA con motivo de la ejecución de la obra contratada, LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de Reserva, el cual se mantendrá por un periodo de un (1) mes, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación.

Por recomendación de la Dirección de Programas Especiales y con la aprobación de la Contraloría General de la República, el Ministerio, aceptará entonces, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMO PRIMERO: Se conviene que en compensación por perjuicios al CONTRATISTA, pagará a LA NACION la suma de CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/50.00-----), por cada día calendario de atraso después de

la fecha estipulada en el contrato para la terminación de cualquiera de las calles que constituyen la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido, y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA releva LA NACION y a sus representantes, de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las Especificaciones.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo y demás prestaciones sociales y laborales, que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO CUARTO: La obra será inspeccionada por la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las Especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

DECIMO QUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente rescindido si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento, o se le otorgue la fecha de proceder. También serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/39.35 de conformidad con el Inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1980.

LA NACION,

S.E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
Sr. Lácides Abilio Correa M.
CADELCO, S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 25 de febrero de 1980

APROBADO:

Excmo. DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

S.E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

ANEXO A
IMPRIMACION ASFALTICA

CORREGIMIENTO DE RIO ABAJO

Calle 90 A Oeste (Desde Ave. 4 Norte hasta Vía Fernández de Córdoba) Altos del Río

Longitud= 700 metros

Ancho= 6.50 metros

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR B/.
1. Escarificación y conformación de la sup.	M.L.	550.0	2.50	1,375.00
2. Limpieza y conformación de cunetas	M.L.	1,000.0	2.00	2,000.00
3. Colocación de tubos de hormigón clase III (Incluye excavación) 0.45 mts. Ø	M.L.	10.0	60.00	600.00
4. Cabezales de mampostería	M ³	3.50	65.00	227.50
5. Limpieza de tuberías	M.L.	12.0	3.00	36.00
6. Colocación de material selecto compactado (0.15 metros de espesor)	M ³	580.0	8.00	4,640.00
7. Colocación de capa base compactada (0.15 metros de espesor)	M ³	550.0	16.00	9,900.00
8. Parcheo con mezcla en sitio	M ³	60.0	5.00	300.00
9. Material bituminoso para sello	Lts.	5,200.0	0.40	2,080.00
10. Material bituminoso para imprimación	Lts.	7,210.0	0.40	2,884.00
11. Agregado pétreo para sello max. 3/4"	M ³	45.0	19.00	855.00
12. Agregado pétreo para sello max. 1/2"	M ³	35.0	20.00	700.00

Calle 90 A Oeste

Cont. Corregimiento de Río Abajo
Página No. 2

13. Levantamiento de cámaras de inspección	c/u	8.0	50.00	400.00
			Total	B/. 25,997.50

ANEXO A
IMPRIMACION ASFALTICA

CORREGIMIENTO DE RIO ABAJO

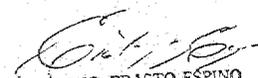
Calle 91 Oeste (Desde Calle 101-A Oeste hasta el final) Blas Bloise

Longitud= 300 metros

Ancho= 6.50 metros

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR B/.
1. Excavación y conformación de la sup.	M.L.	300.0	2.50	750.00
2. Limpieza y conformación de cunetas	M.L.	400.0	2.00	800.00
3. Cunetas Pavimentadas	M.L.	150.0	12.00	1,800.00

4. Limpieza de tuberías	M. L.	13.0	3.00	39.00
5. Colocación de material selecto compactado (0.10 metros de espesor)	M ³	210.0	8.00	1,680.00
6. Colocación de capa base compactada (0.15 metros de espesor)	M ³	300.0	18.00	5,400.00
7. Material bituminoso para sello	Lts.	2,220.0	0.40	888.00
8. Material bituminoso para imprimación	Lts.	3,100.0	0.40	1,240.00
9. Agregado pétreo para sello max. 3/4"	M ³	19.0	19.00	361.00
10. Agregado pétreo para sello max. 1/2"	M ³	15.0	20.00	300.00
Total.....				31,258.00


 ING. ERASTO ESPINO
 DIRECTOR DE INGENIERIA
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud: 03/02/81-40

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ierax Compañía Naviera, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0398 Folio: 0267 Asiento 087676 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta. Actualizada en la Ficha: 066177 Rollo: 005293 Imagen: 0275 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #9675 de 23 de diciembre de 1980, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 5293, Imagen 0293, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las 8:39 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L 155497)
Única publicación

PERSONA RAMON MARTINEZ AUDUSSON, desde el día 13 de septiembre de 1980 fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros MARIANELA STAGG DE MARTINEZ en condición de esposa del causante, sus hijos EDITH MARTINEZ DE ENDARA y RAMON MARTINEZ STAGG, Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas
(fdo.) Guillermo Morón A. (Srto.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 19 de enero de 1981.

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L 24-707E)
Única publicación

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA JR., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario- por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE VOLCAN contra FRANKLIN GUINAR JURADO, en funciones de Aiguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE VOLCAN, contra - FRANKLIN GUINAR JURADO, se ha señalado el día 25 de febrero de 1981, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble embargado, que se describe así:

"Finca No. 3495, Folio 200, Tomo 139 R.A., del Regis-

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAMON MARTINEZ ANDERSON, o RAMON MARTINEZ AUDUSSON se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:
Por todo lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de RAMON MARTINEZ AN-

tro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de FRANKLIN GUINAR JURADO, que consiste en un globo de terreno ubicado en las Nubes, Corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, de buena fertilidad y gran disponibilidad de aguas naturales de quebrada y riachuelos, apta para la agricultura. Posee construcción de una residencia de concreto y madera de dos recámaras, techo de zinc, piso de barro. LINDEROS: Norte: Camino que conduce de Cerro Punta a Finca de Lucinio González, terreno de LUCINIO GONZALEZ, de SAMUEL PONCE y Brazo del río Chiriquí Viejo; Sur: Terrenos Nacionales y terrenos de Alejandro Beitia; Este: Terreno de Alejandro Beitia y Aristides Espinosa y camino de acceso al terreno de LUCINIO GONZALEZ, de SAMUEL PONCE y Brazo del Río Chiriquí Viejo; Sur: Terrenos Nacionales y terrenos de Alejandro Beitia; Este: Terreno de Alejandro Beitia y Aristides Espinosa y camino de acceso al terreno y Oeste: Terrenos Nacionales. SUPERFICIE: 30 Ha. con 6,148 mts. cuadrados. Avalúo total B/16,000,00. Servirá de base para el Remate, la suma de DIECISEIS MIL BALBOAS (B/16,000,00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal del cinco (5%) por ciento de la base del Remate Desde las Ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El BANCO NACIONAL DE PANAMA, podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho Juicio, se anunciará al público, el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo remate al postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% por ciento del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Vicido una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el Veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurre quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo, se señalará otro día para el Remate, el que será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público al nuevo Remate por Carteles o por periódicos, en la forma que ordene el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1269 DEL CODIGO JUDICIAL: Si a pesar de lo dispuesto no se presenta postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que habla el Artículo anterior.

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy Cuatro (4) de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Edo.)

LINO SALAMANCA JR.
Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO:

Que lo anterior es fiel copia de su original. DAVID SEES
(6) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
UNO (1981).

LINO SALAMANCA JR.,
El Secretario.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud: 04/02/81-12

CERTIFICA

Que la Sociedad Lusonia Shipping Company Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0972 Folio: 0228 Asiento: 109613 de la Sección de Persona Mercantil desde el diez de agosto de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 065896 Rollo: 005264 Imagen: 0216 de la Sección de Micropefículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #31 de 5 de enero de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 5264, Imagen 0223, Sección de Micropefículas (Mercantil).

Panamá, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las 9:57 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L 247061)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud: 02/02/81-35

CERTIFICA:

Que la Sociedad Agrícola Resources of the Americas, S.A. (AGRAM, S.A.) Recursos Agrícolas de las Américas, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 023861 Rollo: 001177 Imagen: 0392 desde el veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #7845 de 7 de noviembre de 1980, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 5307,

Panamá, dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L 155497)

Única publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que la sociedad J. ARANGO, S.A., debidamente inscrita al Tomo 1219, Folio 249, Asiento 128-886 "C" de la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad, ha adquirido mediante operación de compra y venta, el negocio SALON MI CANTINA No. 2, cuyas actividades están amparadas bajo la Licencia Comercial No. 8-16918, tipo "B" tal como consta en escritura pública No. 4756 del 31 de octubre de 1980, por la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

J. ARANGO, S.A.

Julio Arango Rodríguez
Presidente y Representante Legal

(L 247109)
primer publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el señor JUAN ADELMO MELILLO PALMIERI, ha adquirido mediante operación de compra y venta el negocio JOYERIA Y RELOJERIA LA PRINCESA, por parte de RAMON CASAL CASAL, cuyas actividades están amparadas bajo la licencia comercial No. 257 tipo "B", tal como consta en escritura pública No. 763 del 27 de enero de 1981 expedida por la Notaría III del Circuito de Panamá.

JUAN ADELMO MELILLO PALMIERI
Cédula No. 6-41-1738

Panamá, 4 de febrero de 1981

(L 247110)
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a BERTA DELA HOZ DE CARBONELL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo JOSE MANUEL CARBONELL.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

(L 247034)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/01/81-05

CERTIFICA:

Que la Sociedad M.H. Trade and Finance Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 1117 Folio: 0090 Asiento: 122266 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco actualizada en la ficha: 06625 Rollo: 005276 Imagen: 0080 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7957 del 14 de noviembre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al Rollo 5276 Imagen 096 Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 9:13 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Militza R. Pérez

Por Hugo Daniel Carrillo
Certificador

(L 155251)

Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/01/81-35

CERTIFICA:

Que la Sociedad Alisa Transactions, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 035651 Rollo: 001853 Imagen: 0099 desde el doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 9833 del 16 de diciembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5197, Imagen 0051, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno a la 1:05 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo
Certificador

L-155251
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/01/81-10

CERTIFICA:

Que la Sociedad Taillefer Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0713 Folio: 0294 Asiento: 114887 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, actualizada en la ficha: 086020 Rollo: 005274 Imagen: 0073 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 28 del 5 de enero de 1980 de la Notaría Segunda del Cto. de Panamá según consta al Rollo 5274, Imagen 081, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 9:16 a.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Militza R. Pérez

por Hugo Daniel Carrillo
Certificador

L 032487
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a RANDALPH WILLIAMS GONZALEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

" JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RANDALPH WILLIAM GONZALEZ, varón, panameño, blanco, unido, albañil, de 24 años de edad, nació el día 16 de enero de 1953, en la ciudad de Panamá, con cédula de I.P. No. 8-369-95, hijo de Randolph William y Benilda González, con residencia en Nueve Arraján, Calle Primera, Casa s/n., cursó hasta sexto grado de escuela primaria, a la pena de DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS DE RECLUSION en establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a los causados por su rebeldía como reo del delito de hurto calificado.

Compútesele al sindicado el tiempo que lleva detenido en razón de este delito.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2356, del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 75, 352, 377 del Código Penal; Ley 9a., de 1967.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Se advierte al sindicado RANDOLPH WILLIAMS GONZALEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN,
Secretario

(Oficio 1020)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOHN TERRY, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

" JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todas las anteriores consideraciones el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOHN TERRY, varón, norteamericano, con carnet de identificación No. 587-09-2827, con residencia en Casa 657, Curundú, Fuerte Clayton, casado, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de Lesiones Personales en perjuicio de Iwett Evelyn Iffill.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 683, 684, 711, 720, 721, 722, 776, 778, 798, 799, 855, 2035, 2045, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, y 2219 del Código Judicial y artículo 17, 18, 30, 37, 38, 43, 57, y 60 párrafo 2o. del artículo 319 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.
(Fdo.) LICDO. JUAN S. ALVARADO,
Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) ROGELIO A. SALTARIN,
Secretario

Se advierte al sindicado JOHN TERRY, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido. de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

LICDO. ROGELIO A. SALTARIN,
Secretario

(Oficio 1020)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a DAVID McDONAL MARTINEZ de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra y es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTO:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAVID McDONALD MARTINEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, nacido en Colón el día 25 de septiembre de 1959, no posee cédula de identidad personal, sin oficio, soltero, hijo de David McDonald y de Elena Martínez, con residencia en Río Abajo, Calle 17, casa s/n, con estudios secundarios hasta primer año, por infractor de las normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y Decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa. Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese
(Fdo.) Licdo. MANUEL BATISTA S.,
Juez Séptimo del Circuito

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario

Se le advierte al emplazado DAVID McDONAL MARTINEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a los todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. MANUEL BATISTA S.
Juez Séptimo del Circuito

CERTIFICADO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 8 de febrero de 1980

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario

(Oficio 277)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 167

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) VICENTA RODRIGUEZ DE MONTE-NEGRO, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, casada, con residencia en Pedregal, casa S/N Panamá, con cédula de I.P. No. 7-9-802, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 3ra. Santos Jorge del Barrio Balboa Corregimiento del Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle 3ra. Santos Jorge, con 31.62 mts.
SUR: Predio de Bernarda Pérez, con 35.08 mts.
ESTE: Terreno Municipal, con 12.79 mts.
OESTE: Calle El Hatillo, con 10.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (375.05 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Catastro Municipal:

(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROZ

(L155486
única publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777, del Código de Comercio, notificamos al público que hemos vendido el establecimiento comercial denominado "MATERIALES TOBON". Según consta en la escritura No. 272 de 14 de enero de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, a la señora GLORIA STELLA TOBON DE MULLER.

Panamá, 4 de febrero de 1981

(Fdo.) CLARA TOBON DE PE LA FUENTE
Cédula No. 8-192-261

(L-155410)
2a. Publicación

SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN AGOTADO. - La Dirección -